



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000041

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0141A-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 24 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO.- El Informe N° 495-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Resolución Gerencial N° 0305-2023-GM-MDO/Q, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34°, numeral 34.1, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



000040

no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, mediante Carta N° 010-2023/GCD/OFDC, suscrito por el señor Octavio Fredy Deza Cutire, Gerente de la Empresa Grupo Constructora DEZAC EIRL, encargada del servicio de elaboración de estructura de techo, colocación e instalación de cobertura de techo, para el proyecto de inversión: "Mejoramiento del Estadio Municipal de Silki en el Distrito de Oropesa- Provincia de Quispicanchi - Cusco", mediante el cual propone realizar reforzamiento de estructura, para garantizar la misma y por tanto, solicita ampliación de plazo por un total de 20 días calendario, para cumplir con dicho propósito. Adjunta al informe el sustento técnico de reforzamiento, suscrito por el ing. Diber Emiliano Vargas Gutiérrez, en su condición de profesional responsable de la propuesta de modificaciones planteadas por el ejecutor del servicio;

Que, mediante el Informe N° 0354-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, otorga opinión favorable por la ampliación de plazo, así mismo opina favorablemente por la modificación del expediente técnico, considerando al adicional propuesto por la residencia de obra; sin embargo también establece que se tome las acciones para determinar responsabilidades en el proceso constructivo; pues se debió advertir oportunamente, por el residente e inspector del proyecto, que la estructura planteada inicialmente tenía serias fallencias y que se requería realizar mejoras o el reforzamiento correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 541-ALE-MDO/2023, suscrito por el Abg. Darwin Salas Candia, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, mediante el cual, opina favorablemente por otorgarle la ampliación de plazo solicitado por la empresa DEZAC EIRL, por un total de 20 días calendario el mismo que inicia el día 09 de agosto y culminaría el día 28 de agosto del año 2023, así mismo opina favorablemente, por la modificatoria del expediente técnico en el que se considera las partidas de mejoras y reforzamiento de la estructura metálica, siempre que no se supere el 25% del monto contractual. Estable que la aprobación del adicional, debe efectuarse conforme esta prescrito en el artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, será aprobado previa disponibilidad presupuestal por el titular del pliego;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0305-2023-GM-MDO/Q, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, Dr. Beltran Samochuallpa Solís, resuelve en el Artículo Primero: APROBAR, la ampliación de plazo solicitado por la Empresa DEZAC EIRL, encargada del servicio de elaboración de estructura de techo, colocación e instalación de cobertura de techo, para el proyecto de inversión "Mejoramiento del estadio municipal de Silki en el Distrito de Oropesa-Provincia de Quispicanchi-Cusco", el mismo que se inicia el día 09 de agosto y culmina el 28 de agosto del año 2023, así mismo en el Artículo Segundo: APROBAR la modificación de Expediente Técnico N° 03, por adicionales por un monto de S/ 61,335.87 soles, (sesenta y un mil trescientos treinta y cinco con 8/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 495-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Edwar Joseph Arizaca Romero, solicita aprobación de adicional de obra del servicio de elaboración de estructura de techo, colocación e instalación de cobertura de techo, para el proyecto de inversión "Mejoramiento del estadio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



municipal de Silki en el Distrito de Oropesa-Provincia de Quispicanchi-Cusco", por el monto de S/ 000039
61,335.87 soles, que representa el 23.8% del monto contratado original;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/ 61,335.87 soles, (sesenta y un mil trescientos treinta y cinco con 87/100 soles), que representa el 23.8% del monto contratado original para el servicio de Elaboración de Estructura de Techo, Colocación e Instalación de Cobertura de Techo de la Obra: "Mejoramiento del estadio municipal de Silki en el Distrito de Oropesa-Provincia de Quispicanchi-Cusco", conforme establece el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Gerente Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad y áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica, para que previa evaluación correspondiente proceda según sus atribuciones, determinar la responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

C.C
ARCHIVO
G.M
SGyDU
PPyC

